

### ARTICULO 53

Cuando la S. A. EVALUADORES DE SALUD realice el Congreso Argentino en conjunto con otras instituciones según convenios suscriptos a tal fin, el procedimiento de designación de autoridades de ese Congreso se realizará de conformidad con lo establecido en dicho convenio.

### ARTICULO 54

El Reglamento del Congreso será redactado por su Comité organizador y no se podrá oponer a los Estatutos y/o Reglamento Interno de la S. A. EVALUADORES DE SALUD. El Comité Organizador de cualquier Congreso que organice la S.A. EVALUADORES DE SALUD deberá efectuar la rendición de cuentas dentro de los 120 días de finalizado el mismo.

### ARTICULO 55

Premio Congreso Argentino de Evaluadores de Salud.

- a) Todos los años se otorgará el Premio al autor o autores del mejor trabajo sobre Evaluación de seleccionado entre los 10 trabajos que alcancen el mayor puntaje y la aprobación de todos los árbitros entre todos los trabajos presentados al Congreso.
- b) En caso de que por igual puntaje los trabajos resulten ser más de 10, el Comité Científico del Congreso determinará quiénes entre los de menor puntaje no accederán al Premio.
- c) El trabajo deberá ser inédito, desarrollado y coordinado en el país.
- d) El Jurado para dictaminar tomará muy especialmente en cuenta el grado de originalidad del mismo.
- e) No será admitido si se presentara simultáneamente para aspirar a cualquier otro premio.
- f) El o los autores podrán ser profesionales que pertenezcan o no a la Sociedad Argentina de Evaluación de la Salud.
- g) El Jurado estará presidido por el Presidente de la Sociedad Argentina de Evaluadores de Salud e integrado además por dos Asesores de reconocida solvencia, en el futuro esta función será cumplida por Ex Presidentes de la Sociedad en calidad de Miembros Suplentes, los cuales serán elegidos por sorteo, al cual serán citados los aspirantes al Premio o sus representantes.
- h) en caso de recusación o excusación de alguno de los Miembros del Jurado, previa actuación de la misma por parte de la Comisión Directiva de la Sociedad, el o lo cargos vacantes se cubrirán con los Miembros Suplentes en el orden en que hubieran sido sorteados.
- i) No podrán ser Miembros del Jurado los aspirantes al Premio y las personas que se desempeñen en la institución donde se llevó a cabo el trabajo o que tengan vínculos familiares, profesionales o comerciales con alguno de los postulantes al Premio.
- j) si por la índole de algún trabajo fuera menester la opinión de expertos en el tema, el Jurado por el acuerdo de todos sus Miembros podrá designar a tres asesores de reconocida solvencia los cuales podrán o no ser Miembros de la

Sociedad, quienes elevarán sus conclusiones por escrito al Jurado, el que las tomará en cuenta para determinar sobre el Premio.

k) Los autores de los trabajos seleccionados podrán dar el consentimiento para su publicación en la Revista Argentina de Evaluadores de Salud, quedando la misma sujeta a la aprobación del Comité Editorial de la revista.

A tal fin, dispondrán de un plazo de 20 días a contar de la comunicación de la selección, para entregar su texto completo en la forma que lo establece el Reglamento de Publicaciones de la citada revista. Inmediatamente una copia completa de cada trabajo se hará llegar a cada Miembro del Jurado.

l) El Jurado deberá asistir a la presentación oral del trabajo en el Congreso y tendrá a la misma en cuenta como un punto más de referencia en la evaluación.

m) El trabajo que reúna la mayoría absoluta de votos será el premiado.

n) El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado podrá otorgar si se estimase conveniente un Premio "Accesit", el que consistirá en un diploma para sus autores.

o) El Jurado podrá declarar desierto el concurso cuando así lo estime.

p) Todas las actuaciones del Jurado constarán en un acta, la cual será firmada por todos sus integrantes y elevada a la Comisión Directiva para su archivo en la Secretaría de la Sociedad.

q) El Premio consistirá en un diploma para el autor o autores del trabajo, a ser entregado durante el Acto de Clausura del Congreso.

## ARTICULO 56

La Sociedad Argentina de Evaluadores de Salud podrá auspiciar el otorgamiento de otros premios que entidades, fundaciones, sociedades o particulares con reconocida solvencia quieran otorgar a través de la Sociedad. Igual actitud podrá adoptar ante propuestas por parte de los Distritos y Consejos de la Sociedad. En lineamientos generales las reglamentaciones que rijan a los mismos deberán ajustarse a lo señalado para el Premio Congreso Argentino de Evaluación de la Salud y deberán ser previamente aprobadas por la Comisión Directiva.

## ARTICULO 57

Presentación de Trabajos Científicos. Los trabajos científicos podrán ser presentados en el Congreso Argentino de Evaluadores de Salud y en las Jornadas Interdistritales. Todos los trabajos deberán reunir los siguientes requisitos: a) Presentación de los resúmenes antes de la fecha límite fijada con anterioridad por el Comité Científico; b) No serán aceptados, salvo en situaciones excepcionales por su originalidad y extrema rareza, reportes sobre casos aislados; c) Deben remitirse el original y 6 copias del resumen, 3 de las cuales no deberán tener autores ni lugar de procedencia; d) El número de autores no podrá ser superior a diez; e) Figurará como primer autor aquel que presentará el trabajo; f) El resumen debe ser firmado por el autor responsable, el que certificará que el trabajo no fue presentado previamente en

ninguna otra reunión científica de los componentes de la Evaluación de la Salud del país y que todos los autores están en conocimiento del material enviado; g) No se aceptaran resúmenes enviados por fax; h) Deberá indicarse la primera y segunda opción de la unidad temática para evaluar el trabajo.

#### ARTICULO 59

Contenido del resumen. a) El título del trabajo debe guardar relación con el resumen; b) Se deben expresar los propósitos reales de la investigación y el fundamento lógico del estudio; c) Se evitarán los pasajes confusos, así como los errores de gramática o redacción; d) No deben haber contradicciones y las conclusiones deben estar avaladas por los resultados.

#### ARTICULO 60

Presentación del trabajo. Los trabajos serán presentados en Mesas de Temas Libres reunidos por temática y Mesas de Temas Libres Preferidos, estas últimas destinadas a los trabajos seleccionados para premio. Cada mesa estará integrada por un Presidente y 2 comentadores. En las Mesas de Temas Libres Preferidos deberá estar presente el jurado designado a tal fin. Para la presentación se dispondrá de 7 minutos para los Temas Libres y 10 minutos para los Temas Libres Preferidos. En ambos casos la discusión se extenderá por 5 minutos.

#### ARTICULO 61

a) Comisión de Arbitraje. La Comisión Directiva designará una Comisión de Arbitraje de Temas Libres que estará integrada por 4 Miembros Titulares de la Sociedad Argentina de Evaluadores de Salud cuyo mandato durará 2 años y que no podrá ser renovado en forma consecutiva. Se renovarán 2 miembros en los años pares y 2 miembros en los años impares. Esta Comisión será independiente del Comité Científico y dependerá de la Comisión Directiva.

b) Sus funciones serán: 1) Nombramiento y renovación del cargo de árbitro de la Sociedad con acuerdo de la Comisión Directiva; 2) Establecer el mecanismo de arbitraje, número de árbitros, asignación de árbitros, puntaje, etc.; 3) Determinar las normas de aceptación y rechazo de los temas libres que se postulen para su presentación; 4) Dictar las normas que rijan los aspectos formales de la presentación de temas libres, tanto para su postulación como para su exposición en Congresos o Jornadas; 5) Auditar los arbitrajes y transmitir los resultados a las autoridades de la Sociedad; 6) Comunicarse arbitrajes

#### ARTICULO 62

La Revista Argentina de Evaluación de la Salud es el único órgano oficial de publicación de trabajos científicos de la Sociedad Argentina de Evaluación de la Salud. La Revista, de acuerdo a eventuales planes de expansión editoriales, previstos en el Estatuto, podrá editar nuevas publicaciones que canalicen las

necesidades de la S. A. Evaluadores de Salud, surgidas de su actividad científico educacional, de sus reuniones, simposios, conferencias, congresos, etc. El Comité Editor responsable tendrá su asiento en la sede de la S. A. DE EVALUADORES DE SALUD en la ciudad de Mendoza y se distribuirá gratuitamente entre sus miembros.

#### ARTICULO 63:

En caso de fuerza mayor la Comisión Directiva con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá remover parcial o totalmente a los Miembros del Comité Editor. En caso de necesidad y/o de expansión editorial podrán nombrar personal e profesional y no profesional para tal fin, según sus posibilidades económicas.

#### ARTICULO 64

La Revista dispondrá de Recursos propios para su financiación tendiendo a crear un fondo de reserva suficiente para cubrir las erogaciones anuales que exige su edición regular y cumplir con los planes de expansión que decida el Comité Editor. Dichos recursos comprenderán los ingresos por publicidad y suscripciones. La Revista llevará su contabilidad, tendrá su propia cuenta bancaria, pero no podrá hacer inversiones que sean ajenas a su cometido con los fondos de reserva que cuenta. El Director firmará los giros, cheques y otros documentos para la extracción de fondos de la Revista. Deberá presentar todos los años antes del 15 de septiembre el balance anual, el presupuesto para el ejercicio siguiente, los cuales serán considerados por la Comisión Directiva de la Sociedad. Si hubiera remanente, el mismo pasará a ingresar los fondos de la Sociedad, salvo que la Revista necesite invertir en material para su impresión.